



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

RESOLUCIÓN N° 0101  
NEUQUÉN,  
03 MAR 2006

**VISTO:**

Los Expedientes SGA 7103 -G-2002, OE 4895-V-2004, OE 13754-G-2005, OE 2429-G-2006 y OE 2389-G-2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Expedientes antes mencionados son iniciados por el Sr. GONZALEZ MANRIQUE de LARA MARIANO, en referencia a la solicitud de Licencia Comercial.

Que a fojas 1/351, el Expediente SGA 7103-G-2002, corresponde la licencia comercial número TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (35953), perteneciente al local que gira bajo el nombre de fantasía "ETERNO".


Que surge claramente, que el impacto ambiental generado hace inviable la coexistencia de la actividad desarrollada con el entorno residencial.

Que a fs. 280 del expediente de marras consta el informe técnico de la Dirección Municipal de Protección Ambiental, el cual determina en su último párrafo que "En definitiva, y ante la imposibilidad de resolver los inconvenientes que este local ha generado en el entorno habitacional, la opinión de esta Dirección, de no mediar opinión contraria del Sr subsecretario de Gestión Ambiental, es no continuar habilitando el lugar como "confitería bailable", lo cual no exime del uso "confitería" solamente,....".

Que a fojas 341, Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con fecha 07/11/05, emite Dictamen N° 433/05, se debe "resolver la situación planteada en base a lo dictaminado a Fs. 280, con la aclaración del factor ocupacional".

Que a fs. 343 del mismo cuerpo, la Dirección de Obras Particulares determinó el factor de ocupación, el cual es de tres metros cuadrados (3,00m<sup>2</sup>) por persona; y que según la superficie declarada en planos se obtendría una capacidad de ocupación máxima de DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) personas.

Que a fojas 352/R451, se adjuntan al Expediente iniciador, según lo normado en el Art. N° 137 de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo, los siguientes Expedientes: OE - 4895 - V -2004 iniciado por "VARIOS VECINOS CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN solicitan iluminación..., solución por ruidos molestos provenientes del boliche bailable llamado ETERNO"; OE 13754-G-2005 iniciado por el Sr. GONZALEZ MANRIQUE DE LARA MARIANO en donde "eleva documentación para ampliación local comercial ETERNO".

  
ELVA E. ALVARADO  
Jefe Div. Mesa de Ent. y Despacho  
Secretaría de Serv. Públicos  
y Gestión Ambiental



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

///2...

Que a fojas R452/467, con fecha 20/02/2006 el señor GONZALEZ MANRIQUE de LARA MARIANO solicita "anexo primer turno horario y ampliación de metros del local", presentando documentación varía con la que forma el Expediente OE - 2429 - G-2006; por tratarse del mismo tema se adjunta al Expediente Original.

Que a fs. 468/R-498 el Señor Gonzalez Manrique de Lara Mariano, interpone reclamación administrativa tendiente a obtener la Licencia Comercial definitiva, bajo Expediente OE 2389-G-2006.

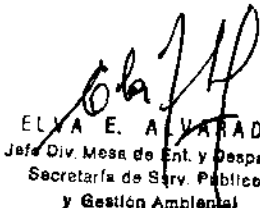
Que a fs. R-493 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emite Dictamen N° 086/06, en el cual entiende que la reclamación administrativa interpuesta por el Señor Gonzalez , debe ser rechazada en mérito a las consideraciones la reclamación administrativa: 1°) en cuanto al otorgamiento de la Licencia Comercial definitiva correspondiente al local comercial ubicado en Diagonal 9 de Julio N° 76, de esta Ciudad, nos remitimos a lo dictaminado bajo Dictamen N° 433/05, en cuanto la situación debe resolverse de acuerdo a lo dictaminado a fs. 280 por la Dirección Municipal de Protección Ambiental, con la aclaración del factor ocupacional.2°) En lo que respecta al pedido de suspensión, el mismo carece de sustento legal, en tanto, administrativamente es facultativo de la administración hacer lugar a dicho pedido, en tanto, desde el punto de vista legal, no existe ninguna orden judicial que disponga dicha suspensión, en base a lo expuesto se sugiere se rechace la reclamación administrativa y comunique al reclamante que para la habilitación comercial deberá dar cumplimiento a todos los requisitos que exija la Dirección Municipal de Comercio, para el otorgamiento de licencias comerciales.

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el pedido de "anexo primer turno horario y ampliación -----de metros del local" tramitado por expediente OE - 2429 - G-2006; como así también la reclamación administrativa presentada mediante Expediente OE- 2389-G-2006 y el pedido de suspensión de la ejecución citado en los considerandos.

Artículo 2º) **HABILITAR** la licencia comercial número TREINTA Y CINCO MIL -----NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (N°35953) únicamente para explotar el rubro "CONFITERÍA", con una capacidad de ocupación máxima de DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) personas, quedando expresamente establecido que no posee habilitación para el funcionamiento de pista de baile.

  
ELVA E. ALVARADO  
Jefe Div. Mesa de Ent. y Despacho  
Secretaría de Serv. Públicos  
y Gestión Ambiental



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

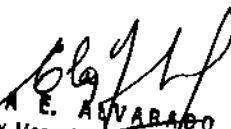
//3...

Artículo 3º) **COMUNIQUESE** a la Dirección Municipal de Comercio e Industria y  
-----por su intermedio notifique al interesado.

Artículo 4º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la  
-----Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente  
**ARCHIVASE.**

**ES COPIA FIEL**

AA

  
ELVA E. AVARADO  
Jefe Div. Mesa de Entr. y Despacho  
Secretaría de Serv. Públicos  
y Gestión Ambiental

FDO) CARLOS YANES

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1559</u>
Fecha: <u>17 / 03 / 06</u>